MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES QUE FACILITEN EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL LITORAL".
EXPEDIENTE CONTR 2018/91625

Andalucía se mueve con Europa

1. ANTECEDENTES.

El contrato de servicio denominado denominado "SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES QUE FACILITEN EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL LITORAL" (CONTR 2018/91625)", se adjudicó a la empresa EVERIS Spain S,L.U. (actualmente NTT DATA SPAIN S.L.U.), con CIF: B-82387770, y se firmó con fecha 28 de enero de 2020, con un plazo de ejecución de 30 meses, por un importe de 1.758.240,00 € (IVA excluido).

Mediante Resolución de 2 de junio de 2022, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, se amplía el plazo de ejecución de este contrato hasta el 29 de julio de 2023, a la empresa contratista NTT DATA SPAIN, S.L.U.

Dentro del contrato antes mencionado se esta construyendo el sistema de información OLA (Ordenación del Litoral de Andalucía). En concreto, se está **diseñando, analizando y desarrollando los hitos parciales de la arquitectura base sobre la se construirá el sistema de información OLA, destinado a facilitar el acceso de los ciudadanos a los procedimientos en materia de ordenación y gestión del litoral e inspecciones,** dentro del plan definido como estrategia de Transformación Digital.

Asimismo, se está avanzado en la **telematización de procedimientos** relacionados con las actividades que se realizan en la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático (en adelante DG) sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT), la Zona de Servidumbre de Protección (ZSP) e Inspecciones.

Para la telematización de dichos procedimientos, las **principales actividades** son las siguientes:

1. **Diseño y análisis del sistema de información en materia de Ordenación y Gestión del Litoral (OLA), sobre la plataforma de tramitación electrónica**, cuya arquitectura se basa en los siguientes componentes:
   - **Punto de Acceso General Electrónico (VEA)** que actúa de punto de acceso a todos los servicios electrónicos que ponga la CAGPDS a disposición del usuario. El objeto de este componente es ofrecer a todos los interesados (ciudadanos y empresas) un punto único de acceso electrónico, desde donde podrán acceder al conjunto de procedimientos telematizados que irán componiendo el **catálogo de procedimientos electrónicos disponibles,** permitir la presentación de expedientes respecto a los procedimientos ofrecidos, además de permitir el seguimiento y participación en aquellas tareas en las que se requiera comunicación y relación con la Administración (subsanación, alegación, incorporación de documentación adicional, etc.).
     Desde este punto de acceso, el interesado puede iniciar la tramitación mediante el acceso al procedimiento correspondiente, o acceder a la información y documentación asociadas al mismo.

FRANCISCO JOSE SEMPERE GIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw820kg8031Th66xBV833P6Zgg9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Este componente proporciona a los interesados la manera en la que iniciar un trámite y posteriormente consultar toda la información administrativa referida a tramitación: plazo de solicitud, organismo, requisitos, estado del expediente, información pública, aportación de documentación, etc.

- **Sistema de instrucción (PTw@ndA)** que permite la tramitación telemática de los expedientes administrativos relativos a los procedimientos anteriormente citados. Este componente persigue los siguientes objetivos:

  - Homogeneizar las funcionalidades y servicios comunes para la instrucción de cualquier familia de procedimientos definidos en la CAGPDS.
  - Permitir ampliar la funcionalidad mediante la instalación de nuevos componentes funcionales construidos bajo unas especificaciones técnicas definidas y que puedan ser reutilizados por el conjunto de procedimientos.
    En este sentido, durante este periodo se ha trabajado en **diseñar las nuevas funcionalidades que compondrán el sistema OLA,** de forma que se aporte valor adicional al aportado de forma nativa por los diferentes componentes y se consigan los objetivos anteriormente indicados. A modo de resumen, las **principales funcionalidades que aporta el sistema de instrucción** son las siguientes:
  - Tramitación ordenada de los expedientes, simplificación y facilidad en la publicidad de los procedimientos.
  - Gestión y control de las personas interesadas del expediente, tanto los registrados al inicio de la solicitud como la incorporación de nuevos interesados del procedimiento.
  - Identificación de los órganos responsables en la tramitación de los expedientes.
  - Gestión y control de los tiempos y plazos de tramitación de un expediente.
  - Gestión y control de los diferentes estados administrativos recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, definidos como iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.
  - Gestión y control de los diferentes actos de instrucción necesarios: subsanación, emisión de informes, propuesta de resolución, resolución definitiva, alegaciones, información pública, etc.
  - Consulta y envío de las notificaciones electrónicas realizadas sobre los expedientes.
  - Consulta de avisos sobre cada expediente: creación de expedientes, documentos firmados, lectura de notificaciones, plazos, etc.
  - Visor de documentos electrónicos, que permita representar correctamente y de forma entendible los mismos.
  - Punto de acceso centralizado para la gestión de los expedientes asignados a un usuario tramitador: gestión y visualización de los expedientes asignados, gestión y visualización de avisos sobre sus expedientes y realización de operaciones por lotes (firmas, registros, etc.)
  - Punto de acceso centralizado para la asignación del conjunto de expedientes creados en el sistema a usuarios tramitadores: búsqueda y asignación de expedientes, visualización de resultados y exportación de los mismos.

FRANCISCO JOSE SEMPERE GIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw820kg8031Th66xBV833P6Zgg9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Este sistema de instrucción aprovecha además las funcionalidades propias de los componentes de administración electrónica (@firma, Formul@, Port@firmas, Notific@, etc.).

2. **Homogeneización, normalización y adecuación a las leyes 39/2015 y 40/2015 de los formularios** asociados a los procedimientos:

   - Normalización y homogeneización de estilos de los formularios siguiendo el patrón/estilo establecido previamente por la DGCACC.
   - Normalización de los bloques de datos comunes según lo establecido en el *artículo 66.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:* datos del solicitante y representante, datos de notificaciones, datos de consentimiento y autorizaciones, datos de solicitud y declaración, y protección de datos.
   - Implementación de la lógica de negocio de los formularios y validaciones en los distintos campos de los formularios tratados.

2. JUSTIFICACIÓN.

En la actualidad y como consecuencia de situaciones sobrevenidas va a ser necesaria la modificación de algunas de las tareas ya realizadas en la herramienta o arquitectura de la misma, para adaptarlas a la nueva normativa sobrevenida. En particular, afectan las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Mediante el **Real Decreto 668/2022**, del 1 de agosto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha aprobado una modificación del Reglamento General de Costas regulado en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. Dicha legislación rige los procedimientos diseñados y construidos en el marco del presente contrato, siendo necesaria la modificación de estos. A continuación, se exponen los cambios realizados por dicha modificación legislativa que afectan significativamente a los trabajos realizados en el diseño de la herramienta digital contemplada en este contrato:

- Artículo 60. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 60 que incluye nuevas condiciones que deben ser tenidas en cuenta en el otorgamiento de títulos de ocupación del dominio público marítimo terrestre. Esto afecta tanto a los condicionados contemplados en la herramienta como en las causas de denegación de solicitud o caducidad de dichos títulos de ocupación.

- Artículo 68. Se modifica el párrafo b) del apartado 1 del artículo 68 que incorpora limitaciones adicionales a los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, que deberán ser de una sola planta y sin sótano. Esto afecta a las características constructivas de las instalaciones del inventario que deben ser controladas por la herramienta en desarrollo y a las condiciones de los títulos de ocupación.

- Artículo 69. Se modifica el apartado 2 del artículo 69 en el mismo sentido que lo mencionado en el artículo anterior que afecta igualmente.

FRANCISCO JOSE SEMPERE GIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw820kg8031Th66xBV833P6Zgg9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Artículo 131. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 131 que establece que en el otorgamiento de concesiones se estará a lo previsto en el artículo 135. En dicho artículo se establecen nuevas condiciones a tener en cuenta en el otorgamiento de los títulos de ocupación del dominio público marítimo terrestre.
- Artículo 135. Otorgamiento y duración de la concesión y sus posibles prórrogas. Este articulo ha sido ampliamente modificado. En la legislación anterior solamente hacía referencia a los plazos máximos de las concesiones. Ahora no solamente hace referencia a dichos plazos, que han sido modificados respecto de la legislación anterior, sino que además establece modificaciones al proceso de otorgamiento de los procedimientos de concesión y el de sus prorrogas, que es sustancialmente diferente al existente hasta el momento. Además, se incorpora la revisión de las causas de caducidad, así como del resto de las condiciones que aplican a la concesión, dependiendo del tipo de uso. Esto conlleva la modificación del contenido de la documentación a aportar y de los procesos a seguir hasta la resolución y el propio proceso de otorgamiento ya definidos, diseñados e implementados en el contrato.
- Artículo 142. Se modifica el primer inciso del párrafo a) del apartado 1 del artículo 142, estableciendo cambios en lo referente a la documentación a aportar en el procedimiento de transmisión *inter vivos* de concesiones, distinguiendo entre la que debe ser presentada por el solicitante y el transmitente. Dichos cambios deben incorporarse en la herramienta actualmente en desarrollo, para este procedimiento.
- Artículo 172. Prórroga extraordinaria de las concesiones. Este articulo ha sido ampliamente modificado, estableciendo un procedimiento totalmente diferente para este tipo de prórroga extraordinaria. De hecho, se establece que las solicitudes de prórroga contempladas en el presente artículo se resolverán aplicando lo establecido en el artículo 135 y de acuerdo con el procedimiento establecido en la sección 2.ª del capítulo VI del título III de este Reglamento, lo que supone cambiar totalmente el procedimiento diseñado en la herramienta en desarrollo. Además, establece un diferente método del cómputo de plazos, que deberán ser tenidos en cuenta en dicha herramienta. Teniendo esto en cuenta, es necesario la definición, diseño e implementación de los cambios tanto en los procedimientos afectados como en los componentes tecnológicos que utilizan la información de plazos para su funcionamiento.
- Adicionalmente a lo indicado en el apartado anterior, se produce la supresión de los artículos 174,175,176 y 177 que afectan sustancialmente al procedimiento cubierto sobre este expediente.

SEGUNDO.- El **Decreto ley 26/2021**, de 14 de Diciembre por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa, en su disposición adicional tercera, establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración para los procedimientos de competencia autonómica en materia de ordenación y gestión del litoral, a aquellas personas físicas que realicen una actividad económica o profesional a título lucrativo, con o sin trabajadores por cuenta ajena a su cargo, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ha habido, por tanto, que realizar los cambios oportunos en la herramienta construida con este contrato para incorporar esta modificación, aparte de los inicialmente contemplados, conforme al artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015.

FRANCISCO JOSE SEMPERE GIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw820kg8031Th66xBV833P6Zgg9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- Publicación de la **Resolución de 11 de mayo de 2022**, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se aprueban y publican los formularios y se establecen las plataformas a utilizar en los procedimientos administrativos en materia de ordenación y gestión del litoral.

Esta Resolución, consecuencia del Decreto-Ley anteriormente citado, por un lado, actualiza los modelos de solicitud de los procedimientos que se realizan en la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT), la Zona de Servidumbre de Protección (ZSP) e Inspecciones, y por otro, establece, para aquellos sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración en los procedimientos administrativos de competencia autonómica en materia de ordenación y gestión del litoral, como obligada "puerta de entrada" la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones deberá realizarse a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración (VEA) de la Junta de Andalucía, que se corresponderá con los procedimientos desarrollados en el presente contrato.

CUARTO.- La “Guía de Normalización e Inscripción de Formularios de la Junta de Andalucía” publicada como anexo en la **Resolución de 17 de diciembre de 2020**, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba y publica la Guía de Normalización e Inscripción de Formularios de la Junta de Andalucía, suponen una modificación sustancial de los planteamientos inicialmente desarrollados de los formularios de solicitud. Esto implica la necesaria revisión y adaptación tanto de la implementación asociada como de los propios formularios imprimibles asociados para todas y cada una de las líneas de tramitación existentes en el sistema.

QUINTO.- **Ley 10/2021**, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por **Decreto-ley 2/2022,** de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero. *En lo que respecta a este contrato, obliga a realizar cambios en las fórmulas para el cálculo de la tasa aplicable, así como las tasas máximas y mínimas, que deberán ser incorporadas en la herramienta. Se ha aprovechado para parametrizar estas variables (fórmula de cálculo, valores máximo y mínimo de las tasas) de forma que nuevas modificaciones legislativas futuras puedan integrarse en la herramienta sin necesidad de desarrollo.*

SEXTO.- Otra normativa sobrevenida de relevancia aplicable, que implica pequeños cambios en la herramienta desarrollada en el contrato de referencia:

- Real Decreto 218/2022, de 29 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas. *Admite declaraciones responsables para determinadas actividades, en sustitución del informe de compatibilidad, contemplado en nuestros procedimientos.*

FRANCISCO JOSE SEMPERE GIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw820kg8031Th66xBV833P6Zgg9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. *Contiene criterios de ordenación en lo que se denomina "espacio litoral" y por tanto a tener en cuenta sobre todo en la gestión de ZSP, incluida en el citado contrato.*
- Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Sostenible las competencias en materia de gestión de las concesiones de ocupación en dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas.

- Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero *(Disposición adicional segunda: respecto a ocupaciones del DPMT de desaladoras, afecta en cuanto que establece que se aplicará la tramitación de urgencia del artículo 33 de la Ley 39/2015, en el otorgamiento de las concesiones para la desalación y utilización de las aguas desaladas y la obtención de los títulos para la ocupación necesaria del dominio público marítimo-terrestre, así como la tramitación preferente y la declaración de utilidad pública del procedimiento para la ocupación de este dominio público marítimo-terrestre.)*

- Decreto 501/2019, de 26 junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. *(Establece que la competencia de los títulos que antes daban la DT de Fomento ahora lo hace la Agencia Pública de Puertos de Andalucía).*

- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Dispone de varios artículos destinados al litoral, entre otros:
    - Artículo 18. Informes sobre riesgos climáticos y adaptación.
    - Artículo 19. Consideración del cambio climático en la planificación y gestión del agua.
    - Artículo 20. Consideración del cambio climático en la planificación y gestión del dominio público marítimo-terrestre.

Por tanto y atendiendo a la exposición anterior, es necesario la realización de nuevas competencias y funcionalidades a asumir para su acoplamiento o modificación de los procesos de la herramienta OLA desarrollada con el presente contrato, como consecuencia de esta nueva regulación y que deben acometerse de forma urgente y sobrevenida.

Dicho lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del contrato, tal y como se indica expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que establece la posibilidad de modificación, según las circunstancias indicadas en el mismo y en cumplimiento de los requisitos

FRANCISCO JOSE SEMPERE GIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw820kg8031Th66xBV833P6Zgg9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

establecidos en los artículos 203 a 207 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es necesario realizar una modificación al alza del contrato existente de un 20%, como consecuencia de los argumentos expuestos.

3. IMPORTE.

El importe correspondiente a esta modificación será de 351.648,00 €, lo que comporta un IVA de 73.846,08 €, resultando un importe total de 425.494,08 €, IVA incluido.

4. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES.

Partida Presupuestaria	Anualidad	Importe
1900170000 G/44B/60905/00 A1231078M3 2018000247	2023	425.494,08 €

EL JEFE DEL SERVICIO DE COSTAS Y GESTIÓN DEL LITORAL

Fdo.: Francisco Sempere Giménez

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FRANCISCO JOSE SEMPERE GIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw820kg8031Th66xBV833P6Zgg9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	